



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITO AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR (Comunidad Foral de Navarra)

PRELIMINAR.- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra determina que los contratos que celebren las entidades locales de Navarra deben ajustarse al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra (artículo 224.1), régimen legal que es configurado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (B.O.N., nº 72, de 16/6/2006), así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con las precitadas leyes, mediante el contrato de asistencia se encarga por un precio a un empresario o profesional, denominado contratista, la prestación por cuenta del Ayuntamiento de uno de los servicios señalados en el Anexo II en la Ley Foral 6/2006, entre los cuales figuran relacionados los servicios de arquitectura, de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Contratos cuya vigencia será de cuatro años, incluidas todas sus prórrogas, salvo que por circunstancias excepcionales fuese necesario un plazo mayor para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento, con respeto, en todo caso, a los principios de una libre y efectiva competencia en el mercado (art. 4.3).

Primera.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones para la contratación administrativa de la asistencia técnica de arquitecto superior adscrito al área de medio ambiente, obras y urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (Comunidad Foral de Navarra).

A tenor del Anexo II de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, los Servicios de Arquitectura se corresponden con el código CPV 71200000, de asesoramientos en arquitectura y conexos.

Segunda.- La duración del contrato se iniciará a partir de su fecha y será de cuatro años máximo, pudiendo novarse a la fecha de su vencimiento (art. 177 de la L.F. 6/2006).

No obstante, se establece un periodo de prueba de seis meses en los que la adjudicación se considerará provisional, durante el cual el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de asistencia sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, si considera insatisfactorio el funcionamiento de los servicios encomendados.

Tercera.- El precio de contratación es de 22.960 euros anuales, más el I.V.A. correspondiente, actualmente en el 21% (art. 24.1 de la Ley Foral 6/2006), para el que existe consignación presupuestaria en cuantía suficiente (partida presupuestaria 1510322760, de "asesoramiento urbanístico" del presupuesto corriente), con lo que se cumple el requisito de



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

legalidad financiera del artículo 207 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Anualmente procederá la revisión del precio de contratación mediante la aplicación progresiva y acumulativa del importe que represente el índice de variación anual del coste de la vida o precios al consumo experimentado en Navarra durante el año inmediato anterior, según el índice aprobado por el organismo oficial competente.

Cuarta.- Los servicios cuya prestación se contratan son los siguientes:

- 1.-Asesoramiento presencial de 9:00 a 15:00 horas, habitualmente los jueves, con una dedicación de hasta 560 horas anuales de atención al público y asesoramiento al propio Ayuntamiento en materia de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.
- 2.-Emisión de informes y dictámenes técnicos de toda índole: requerimientos de actividad (inocua o clasificada), licencias de obra, de apertura, de primera utilización, ocupación, de división, segregación y agregación; planteamiento de propuestas.
- 3.-Asistencia a las comisiones de urbanismo, habitualmente los lunes a partir de las 19:30 horas, y reuniones relacionadas con sus competencias, tanto de carácter interno como externo, en la que sea recabada su asistencia.
- 4.-Visitas de obra e inspecciones, así como asistencia a los actos de replanteo e inicio como de recepción provisional y definitiva de las obras de interés municipal.
- 5.-Valoración de los bienes y derechos económicos del Ayuntamiento.
- 6.-Dirección de los servicios municipales en trabajos de albañilería.
- 7.-Seguimiento y asesoramiento permanente en lo que respecta a situación y trámite de expedientes de obras o urbanísticos, evaluación del planeamiento municipal, subvenciones abiertas, previsión y coordinación de obras municipales, y, en general, cuantas sean propias de su titulación y se le encomienden expresamente.

Al margen de los servicios enunciados, el adjudicatario podrá contratar con el Ayuntamiento la redacción técnica de proyectos y documentos urbanísticos, tanto de planeamiento como de gestión y ejecución del planeamiento que el Ayuntamiento estime oportuno, así como la elaboración de proyectos de obras de edificación municipales y proyectos de urbanización y la dirección facultativa de todo ello. Estos trabajos se facturarán aparte, atendiendo a la tabla de honorarios profesionales que, con carácter indicativo, tenga establecida el Colegio Oficial de Arquitectos

De otra parte, la asistencia técnica objeto de este pliego se declara expresamente compatible con el ejercicio profesional de los cometidos técnico-facultativos que le sean encomendados por las entidades concejiles del término municipal de la Cendea, si bien su desarrollo no podrá afectar al normal desempeño de las funciones contratadas con el Ayuntamiento.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

Quinta.- Los servicios reseñados en la cláusula segunda anterior, serán realizados por Arquitectos Superiores especializados en Urbanismo.

Todos los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos así como los costes de desplazamiento quedan incluidos en las ofertas correspondientes.

El cobro del servicio se realizará de manera mensual contra factura acompañada de un informe de trabajos realizados en el mes facturado.

Sexta.- CLÁUSULA TÉCNICA:

1.- Funciones.

El Arquitecto contratado para la prestación de los servicios propios de esa especialización profesional, desarrollará -entre otras- las siguientes funciones o trabajos:

a).- Inspeccionar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas, especialmente sobre licencias y todo tipo de expedientes urbanísticos definidos por las disposiciones de aplicación en la materia.

b).- Supervisar las obras que se realicen en la demarcación territorial del Municipio, al objeto de comprobar si se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que fueron concedidas.

c).- Asumir la dirección técnica municipal en calidad de Arquitecto.

d).- Acompañar y asesorar a la Alcaldía, Corporativos y funcionarios municipales en sus visitas a los diversos organismos públicos, siendo en este caso, todos los gastos de desplazamiento por cuenta del Ayuntamiento.

e).- Emitir informes urbanísticos de las solicitudes de licencias de obra y consultas que se formulen, incluidas las cédulas urbanísticas, instrumentos de ordenación y de gestión urbanística.

f).- Asistir a la Comisión de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento en todas las actuaciones e incidencias urbanísticas en el término municipal.

g).- Informar a la Alcaldía de la conveniencia al interés público de la ejecución de obras de infraestructura, dotacionales y de sistemas generales, así como de las convocatorias de fomento o cofinanciación a efectos de su concurrencia.

h).- Elaborar con los servicios municipales los expedientes de subvención de las obras de interés municipal.

i).- Coordinar sus actuaciones y servicios con la Oficina de Rehabilitación de Edificios y Viviendas (ORVE) de la Comarca de Pamplona, singularmente en los referentes a cédulas de habitabilidad, rehabilitación y viviendas de protección oficial.

j).- Informar e instruir expedientes de declaración de ruina.

k).- Emitir los informes de tasación y valoración que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

l).- Informar los cortes viarios para el tráfico rodado fijando tránsitos provisionales alternativos.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

II).- Proponer el establecimiento y modificación de las normas de urbanismo locales, tasas de obras, actividades clasificadas, expedición y tramitación de documentos y, en general, demás ordenanzas que guarden relación con su cometido.

m).- Vigilar el estricto cumplimiento, tanto por parte de los contratistas de las obras municipales como por su dirección facultativa, de las prescripciones técnicas contenidas en los proyectos de ejecución promovidos por el Ayuntamiento, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista, a cuyo efecto, para el desempeño de sus funciones podrá contar con los empleados municipales de servicios especiales, que desarrollarán su labor en calidad de colaboradores a sus órdenes.

2.- Aportaciones.

El Arquitecto queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, en tanto que el Ayuntamiento pondrá a su disposición un despacho, mesa de trabajo y ordenador.

La documentación que aporte el Ayuntamiento para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del Arquitecto.

3.- Propiedad y explotación de los trabajos.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El Arquitecto no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al Arquitecto, al que le queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo entre ambas partes y en los términos que se convengan.

Séptima.- A efectos de notificaciones el arquitecto adjudicatario señalará un correo electrónico en su propuesta, así como un número de teléfono móvil.

Octava.- El Arquitecto tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Alcaldía o persona en quien ella delegue, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de ejecución.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegüi.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este condicionado, comprometiéndose el Arquitecto a facilitar dicho control al personal encargado de su práctica.

Novena.- El Arquitecto titular de la asistencia técnica contratada, no puede ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones, total o en parte, temporal o definitivamente, a otra persona, física o jurídica, ni tratar con terceros la asistencia de determinadas obligaciones, sin el consentimiento expreso de la Alcaldía y, aún en el caso de que ésta lo autorice, las obligaciones y derechos que del contrato se deriven serán indivisibles para ante la Administración, sin que, mientras subsistan, se reconozca personalidad más que al Arquitecto. En todo caso, el Arquitecto responderá del cumplimiento en materia de Seguridad Social y Responsabilidad Civil de las empresas o personal subcontratado.

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad, independencia y eficacia del contrato, la prestación de los servicios de asistencia técnica por parte del adjudicatario será incompatible con el ejercicio de la actividad profesional en el término municipal de la Cendea de Cizur, exceptuándose los trabajos que los Concejales puedan encomendarle previo el consentimiento del Ayuntamiento. Esta incompatibilidad se extenderá al adjudicatario y a los profesionales que compartan estudio o despacho con el mismo aunque no guarden relación contractual con el adjudicatario.

Décima.- Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial previo, además de las generales previstas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, las siguientes:

- 1.-El incumplimiento del régimen vigente de incompatibilidades profesionales dentro del término municipal de Cizur.
- 2.-El incumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 3.-El incumplimiento notorio de los plazos, de no mediar causa de fuerza mayor.
- 4.-La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas por la Alcaldía.
- 5.-El mutuo acuerdo de los contratantes.
- 6.-El incumplimiento de cualesquiera de la prescripciones contenidas en este documento. En este caso, el Arquitecto dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le hayan sido notificados.
- 7.-La concurrencia de la adjudicataria en concurso de acreedores.

La resolución del Contrato faculta al Ayuntamiento a contratar inmediatamente la asistencia técnica con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan la prestación del asesoramiento técnico contratado, previo, en su caso, el levantamiento del Acta correspondiente, previéndose expresamente la posibilidad de contratar con los concursantes evaluados positivamente, sucesivamente y según su orden de prelación.

Undécima.- Si el contrato se resuelve por culpa del Arquitecto, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que irroge una nueva contratación, tanto en



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

cuanto al exceso del importe que represente la nueva adjudicación respecto de la resuelta como por los perjuicios consecuencia de la demora en la ejecución de la asistencia.

En ese caso, no se practicará al Arquitecto la liquidación de los trabajos realizados no abonados, hasta que tenga lugar la nueva adjudicación, al objeto de sufragar con su importe y hasta donde alcance las responsabilidades exigibles.

En definitiva, el Arquitecto será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento o para terceros por causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o terminaciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Duodécima.- El Arquitecto responde de cuantos daños y perjuicios, directos o indirectos, puedan ser ocasionados durante la ejecución de la asistencia técnica o como consecuencia de la misma, a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, viniendo obligado a reponer a su estado inmediato anterior la situación afectada o compensar adecuadamente los daños y perjuicios causados.

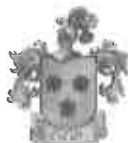
A dicho efecto cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre esta materia, a menos que convenga con los afectados acerca de la tasación y abono de los perjuicios causados, debiendo en este caso exhibir, cuando sea requerida, el convenio que con ellos hubiese celebrado.

Decimotercera.- Si el contrato se resuelve por causa no imputable al Arquitecto, éste tendrá derecho a percibir, en concepto de indemnización, el 15 por 100 del importe resultante de la remuneración mensual fijada, que corresponda al tiempo restante para el cumplimiento del plazo convenido, con un máximo de 3.375 € por todos los conceptos.

Decimocuarta.- Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y/o de la interpretación de las presentes cláusulas, serán resueltas, en primer término, por la Alcaldía, cuyas resoluciones podrán ser recurridas ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos en los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación (artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006).

Decimoquinta.- Contratación por concurso público mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario (artículo 65 de la Ley Foral 6/2006).

La competencia para contratar corresponde al Alcalde (art. 226, en relación con el art. 8, de la L.F. 6/1990), de conformidad con lo establecido en la legislación general, esto es, en la Ley 7/1985, art. 21.1, apartados o) y f) siempre que la contratación esté prevista en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, como es el caso.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegüi.

1º.- Mesa de Contratación:

- Presidente: Alcaldía del Ayuntamiento u órgano en quien delegue.
- Vocal: Presidente de la Comisión de Urbanismo u órgano en quien delegue.
- Vocal: Presidente de la Comisión de Hacienda u órgano en quien delegue.
- Interventora (con voz y sin voto): La del Ayuntamiento.
- Secretario (con voz y sin voto): El del Ayuntamiento.

La mesa de contratación no podrá actuar sin la mayoría absoluta de sus miembros, pudiéndose asesorar por los técnicos que estime oportunos, así como recabar cuantos dictámenes o informes tenga por convenientes.

2º.- Capacidad para contratar:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que ésta sea exigible, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como en ninguna otra causa de excepción prevista en la legislación general.

En todo caso han de ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3º.- Adjudicación por el sistema de concurso.

A.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los concursantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, con domicilio en la C/ Santa María, nº 1, de 31190-Gazólaz, en el plazo que oportunamente se determine, que nunca será inferior a 18 días naturales (art. 90.1 de la Ley Foral 6/2006), sus proposiciones, conforme al modelo de solicitud del Anexo I, contenidas en tres sobres, cerrados y firmados por los concursantes, conteniendo las siguientes leyendas y documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente:

Sobre número 1: "Documentación relativa a la personalidad y capacidad"

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

1.-Si el concursante fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución de la empresa o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por agrupaciones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente, se incorporará un escrito en el que se haga constar expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria e indivisible de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad para contratar según las reglas generales de derecho, quedando inhabilitados para presentar oferta individual.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida telemáticamente, junto con la declaración responsable de su vigencia, eximirá al concursante de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

2.-Si el concursante fuera una empresa individual deberá presentar el D.N.I. o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo o Documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Declaración del concursante, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirma, bajo su responsabilidad, que no está incurso (ni la empresa, ni sus administradores, en su caso) en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20, respectivamente, de la Ley Foral 6/2006.

c) La siguiente documentación acreditativa de la capacidad técnica, económica y financiera del concursante conforme a lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley Foral 6/2006:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

c-1) Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

1.- Informe de instituciones financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

3.- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

4.- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o del Impuesto de Sociedades.

c-2) Solvencia técnica o profesional, que podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

3.- Una descripción detallada del tipo de empresa licitadora, características de los contratos y cuestiones afines que puedan aclarar la personalidad jurídica del concursante.

4.- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

5.- Cuando se trata de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Certificados de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de razón social de la actividad acreditativo de que el concursante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias que le imponen las disposiciones vigentes, expedido por con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que el concursante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiogui.

g) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales que le impongan las disposiciones vigentes.

Alternativamente a los apartados b), c), d), e), f) y g), el concursante podrá presentar la declaración del Anexo II, en cuyo caso, de resultar ser el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se contraen aquéllos previamente a la formalización del contrato.

h) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía provisional del artículo 53 de la Ley Foral 6/2006, por cuantía equivalente al 2 por 100 del precio de licitación, que podrá constituirse a favor del Ayuntamiento, indistintamente, en metálico, en títulos de la Deuda de Navarra o en aval, sin que pueda hacerse uso del beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 del Fuero Nuevo, en forma reglamentaria, conforme al Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio, entendiendo las referencias en él contenidas a la Administración de la Comunidad Foral como realizadas a este Ayuntamiento. Dicha fianza responderá de la formalización del contrato en caso de su adjudicación (artículo 94 de la Ley Foral 6/2006)

Sobre número 2: "Proposición técnica"

En el sobre se incluirán:

- a) Relación detallada de personal, debiendo distinguir entre el personal de plantilla y el eventual, a efectos de lo prevenido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.
- b) Certificaciones municipales que acrediten la experiencia en asesoramiento a ayuntamientos en materia de planeamiento, gestión de instrumentos de planeamiento y urbanística durante los últimos cinco años.
- c) Documentación acreditativa en cuanto a organización técnica adecuada para el estudio, análisis, programación y ejecución de los trabajos, con breve descripción de la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del concurso, incorporando las fases y programación de tareas.
- d) Cualquier otro documento que considere conveniente aportar el concursante.

Sobre número 3: "Proposición económica"

En la proposición económica que se formule se entenderán incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del I.V.A.

La oferta económica deberá contenerse en el sobre redactada conforme al modelo siguiente, advirtiéndose que será directamente inadmitida la propuesta que formule variantes a la definida en el siguiente:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz,
Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagtiés, Undiano y Zariquiegui.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña con
domicilio en la calle.....
número....., de (C.P.) y Documento Nacional de Identidad, nº
....., por sí [(o, según proceda, en representación de
....., con C.I.F. y domicilio
en la calle....., número....., de
..... (C.P.)], enterado del Concurso Público para la contratación de los
servicios de asistencia técnica de arquitecto superior adscrito al Área de Obras y Urbanismo
del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, y conforme con el pliego de condiciones que rige al
efecto, **SOLICITA** que le sea adjudicado en la cantidad de
_____ euros anuales, más I.V.A., a razón de (*en
letra y número*) _____ euros la
hora, más I.V.A., lo que hace un total de horas anuales de (*en letra y número*)
_____ de asistencia técnica.

(*lugar, fecha y firma*)

B.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A la hora fijada del día que oportunamente se señale, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del Sobre nº 1 y al análisis y calificación de la documentación contenida en el mismo, resolviendo sobre la admisión de los concursantes. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo entre 5 y 10 días naturales, para su posible subsanación (art. 54.3 de la Ley Foral 6/2006). Seguidamente y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los concursantes admitidos y a la valoración de la documentación técnica. A continuación, en acto público, previo informar a los asistentes del resultado de la valoración técnica, la Mesa procederá a la apertura de las plicas nº 3, conteniendo la oferta económica.

C.- VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para la selección del adjudicatario se valorará:



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

A.-Condiciones técnicas: hasta 75 puntos. Se valorará especialmente el grado de definición de la propuesta, el análisis de las necesidades municipales y la disponibilidad horaria:

- a.- Hasta 10 puntos, el cumplimiento del artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.
- b.- Hasta 10 puntos, la presentación de la propuesta.
- c.- Hasta 10 puntos, la experiencia acreditada.
- d.- Hasta 35 puntos, la metodología para la ejecución de la asistencia técnica.
- e.- Hasta 10 puntos, las mejoras en la realización de la prestación.

B.-Condiciones económicas: hasta 25 puntos. Se desecharán las propuestas económicas cuyo importe sea inferior en un 20% al precio de licitación. Para la valoración de la oferta económica se estimará el precio/hora ofertado para la prestación del servicio puesto que las horas estimadas pueden ser objeto de variación, en más o en menos, a lo largo del año y en función de las necesidades del Ayuntamiento. La máxima puntuación se asignará a la propuesta económica más barata, aplicándose a las restantes la fórmula de cálculo siguiente:

$$P = \frac{\text{Oferta más barata} \times 25}{\text{Oferta}}$$

La puntuación se considerará con dos decimales. En caso de empate en la puntuación se aplicará el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.

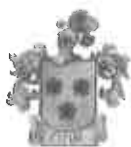
D.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es la Alcaldía, que adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones (art. 92.2 de la Ley Foral 6/2006) o a declarar desierto el concurso por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al pliego de condiciones, si concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato (art. 92.6 de la L.F. 6/2006).

Si el Órgano de Contratación fuera a adoptar una resolución de adjudicación en desacuerdo con la propuesta de la Mesa, deberá motivar su decisión y, previamente a la misma, deberá solicitar informe de la Junta de Contratación Administrativa.

La adjudicación, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en el concurso y, por ser su importe superior a 50.000 €, I.V.A. excluido, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato (art. 97.1 de la L.F. 6/2006).

Los concursantes, excepción hecha del adjudicatario, podrán retirar sus proposiciones en el cuarto mes a partir de la fecha notificación de la resolución del procedimiento, advirtiéndose que, en otro caso, sin mayor aviso, serán destruidas.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

4º.- Documentación previa a la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes, contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación, y como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

1.-De tratarse de una persona jurídica, poder notarial a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la concurrente y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada, inscrito en el registro mercantil, excepción hecha de su inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-La documentación a que se refieren los apartados b), c), d), e), f) y g) del sobre nº 1 (apartado 3º-A de la condición decimosexta), si el adjudicatario optó por presentar a concurso la declaración del Anexo II.

3.-Justificante del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales del adjudicatario.

4.-Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía definitiva del artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, por cuantía equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación. Dicha fianza podrá constituirse, indistintamente, en metálico, en títulos de la Deuda de Navarra o en aval, que se constituirá a favor del Ayuntamiento, sin que pueda hacerse uso del beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 del Fuero Nuevo, en forma reglamentaria, conforme al Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio, entendiéndose las referencias en él contenidas a la Administración de la Comunidad Foral como realizadas a este Ayuntamiento. Dicha fianza responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución y será cancelada un año después de la finalización del contrato.

Dichos documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. De no cumplirse estos requisitos, por causas imputables al adjudicatario, la Administración contratante declarará resuelto el contrato con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva que se realice.

5º.- Formalización del contrato.

En el plazo de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación al concursante, el contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que se hubiera acordado la suspensión del procedimiento de contratación.



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagiés, Undiano y Zariquiegui.

-ANEXO I-

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña con domicilio en la calle..... número....., de (C.P.) y Documento Nacional de Identidad, nº, por sí [(o, según proceda, en representación de, con C.I.F. y domicilio en la calle....., número....., de (C.P.)], enterado del Concurso Público para la contratación de los servicios de asistencia técnica de arquitecto superior adscrito al Área de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, y conforme con el pliego de condiciones que rige al efecto y a la propuesta técnica formulada, **SOLICITA** ser admitido y adjudicatario del mismo, a cuyo fin adjunta a la presente los sobres números 1 y 2 requeridos para el concurso público.

Asimismo, señala expresamente la dirección de correo electrónico siguiente para toda comunicación y notificación (y número de teléfono móvil siguiente), conector de que el incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que le excluyan del concurso o perjudiquen sus expectativas.

(lugar, fecha y firma)



Comprende los pueblos de: Astráin, Cizur Menor, Eriete, Gazólaz, Guenduláin, Larraya, Muru Astráin, Paternáin, Sagüés, Undiano y Zariquiegui.

-ANEXO II-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con domicilio en la calle....., número....., de (C.P.) y Documento Nacional de Identidad, nº, por sí [(o, según proceda, en representación de, con C.I.F. y domicilio en la calle....., número....., de (C.P.)], enterado del Concurso Público para la contratación de los servicios de asistencia técnica de arquitecto superior adscrito al Área de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, y conforme con el pliego de condiciones que rige al efecto, **DECLARA:**

Que reúne (o, en su caso, la entidad por mí representada) las condiciones para contratar exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el reseñado Pliego que rige esta contratación [(los requisitos a que se refieren los apartados b), c), d), e), f) y g) del sobre nº 1 (apartado 3º-A de la condición decimosexta)]

Que su finalidad o actividad principal tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que, de resultar adjudicatario del concurso público, se compromete a la prestación de la asistencia técnica con sujeción estricta al pliego de condiciones que declara conocer y a la propuesta técnica presentada por él mismo.

Que no está incurso (ni la empresa, ni sus administradores, en su caso) en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20, respectivamente, de la Ley Foral 6/2006.

Y para que conste en el expediente de contratación, formulo la presente declaración que firmo en....

(lugar, fecha y firma)